



Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Universidad de Oviedo por la que se conceden becas de la convocatoria abierta-procedimiento I para la concesión de becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA, Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021 en régimen de concurrencia competitiva

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencia, estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria pública de concesión de becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA, Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021 en régimen de concurrencia competitiva

Para la financiación de las ayudas de matrícula indicadas se cuenta con la subvención concedida por la Administración del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad – Instituto Asturiano de la Mujer por Resolución de 23 de junio de 2020 para el desarrollo de actividades que integren la perspectiva de género en el año 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Resolución de la Universidad de Oviedo de 11 de septiembre de 2018 (BOPA de 27 de septiembre de 2018), se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas a estudiantes de másteres universitarios y programas de doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva

Segundo: Por Resolución de 22 de octubre de 2020 del Vicerrector de Organización Académica de la Universidad de Oviedo, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en fecha 6 de noviembre de 2020, se convocaron becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y Género – GEMMA -, del Máster Universitario en Género y Diversidad y Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021, financiadas por la Administración del Principado de Asturias a través del Instituto Asturiano de la Mujer de la Consejería de la Presidencia

Tercero.- Para la concesión del premio existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestaria 06.02.422B.481.14 y 06.04.422F.481.40 del presupuesto económico del ejercicio 2020.

Cuarto: A la vista de la propuesta definitiva de resolución de fecha 18 de diciembre de 2020 de concesión de dos becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA y del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021 correspondientes al Procedimiento 1 de la convocatoria y a la vista, asimismo, de la propuesta definitiva de fecha 18 de diciembre de 2020 de concesión de una beca destinada a estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021 correspondiente al Procedimiento 2 de la convocatoria y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimo sexto de la convocatoria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La tramitación y concesión de estas becas en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento y la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones



Segundo: Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”

Tercero: Visto el Decreto 12/2010 de 3 de febrero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.- Conceder las becas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA y Máster Universitario en Género y Diversidad (Procedimiento 1) así como al Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (Procedimiento 2), curso académico 2020-2021 en régimen de concurrencia competitiva, a los estudiantes que se relacionan a continuación y por el importe que se indica

PROCEDIMIENTO 1. Concesión de 2 becas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género - GEMMA y Máster Universitaria en Género y Diversidad

1 BECA PARA MÁSTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO Y DIVERSIDAD

- D^a María Fernández Díaz, DNI ***2768***, beca por importe de 1.000 €

1 BECA PARA MASTER ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LA MUJERES Y DE GÉNERO – GEMMA POR IMPORTE DE 1.000 €

- D^a Sofía Selighini, PAS ***3873***, beca por importe de 1.000 €

PROCEDIMIENTO 2. Concesión de 1 beca a estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad

- D^a Irma Salas Sigüenza, DNI ***3161**, beca por importe de 2.000 €

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes admitidas al procedimiento de concurrencia competitiva

Procedimiento 1. MU en Género y Diversidad

Sara Pérez López, DNI ***8818***
Julia Menéndez González, DNI ***7763***

Procedimiento 1. MU en Estudio de las Mujeres y Género

Gloria García Pintueles, DNI ***4346***
Lina Marcela López Domínguez, PAS ***3786***
Nhung Thi Hong, PAS ***8552***

Procedimiento 2. Programa de Doctorado en Género y Diversidad

Glenda Belén del Rosario Huerto Vizcarra, PAS ***2504***
Eliana Francesca Arévalo Delgado, PAS ***6352***
María Secades Fonseca, DNI ***5296***



Tercero.- Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, considerando la concurrencia a examen del cincuenta por ciento de las asignaturas matriculadas en el caso de los másteres y el informe favorable de la comisión de seguimiento en el caso de los estudios de doctorado, y presentar por el/la beneficiario/a memoria de actividades y económica justificativa conforme al anexo VII de la convocatoria.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de Postgrado, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Cuarto.- El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria y en conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas no están sujetas a retención

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica y en la web oficial de la Universidad de Oviedo (<https://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2020

El Rector,

Fdo.: Santiago García Granda